CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 31 de enero de 2022. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 28 de enero de 2022 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0175

Palmira, Valle del Cauca, febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo de Pertenencia Radicado: 76-520-40-03-002-2022-00004-00 Demandante: Humberto Emilio Giraldo Gómez Demandado: Delfina Ramírez de Duarte y otros

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 20 de enero de 2022 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda de Pertenencia.

Por secretaría **ARCHÍVESE** las diligencias y procédase a la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **2 DE FEBRERO DE 2022**La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8199669a2cb53316d5849c72e9807e672eb3ae70d5253a7ba927e0e33f9e377b

Documento generado en 01/02/2022 02:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica